

ORDEN de 29 de junio de 1987, por lo que se garantiza el funcionamiento de los servicios públicos del ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga por el Personal laboral del Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), Fundación Municipal para la Juventud, IMUCOSA, Patronato Municipal de Turismo y Fundación de Cultura, para los citados trabajadores, con paros progresivos en los siguientes días del mes de julio de 1987:

- Día 6 de julio: De 8 a 9 horas
- Día 7 de julio: De 8 a 10 horas
- Día 8 de julio: De 8 a 11 horas
- Día 9 de julio: De 8 a 12 horas
- Día 10 de julio: De 8 a 13 horas
- Día 13 de julio: De 8 a 14 horas
- Día 14 de julio: De 8 a 15 horas,

y dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad prestado por el personal citado del mencionado Ayuntamiento, conlleva que no puedan quedar paralizada por el legítimo derecho a la huelga que ampara el personal convocante.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con las derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO

Artículo 1º.: La situación de huelga que afectará al personal laboral del Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), Fundación Municipal para la Juventud, IMUCOSA, Patronato Municipal de Turismo y Fundación de Cultura, con paros progresivos en los siguientes días del mes de julio de 1987:

- Día 6 de julio: De 8 a 9 horas
- Día 7 de julio: De 8 a 10 horas
- Día 8 de julio: De 8 a 11 horas
- Día 9 de julio: De 8 a 12 horas
- Día 10 de julio: De 8 a 13 horas
- Día 13 de julio: De 8 a 14 horas
- Día 14 de julio: De 8 a 15 horas,

se entenderá condicionada al mantenimiento de Servicios Mínimos en aquellas actividades que sean servicios públicos necesarios a la Comunidad y que se concretan en el ANEXO.

Artículo 2º.: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

JOSE Mº ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y S. Social y Adm. Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Departamentos	Días	Personal
Guardería	6, 7 y 9 9, 10, 13 y 14	2 Puericultoras
		2 Puericultoras
		1 Cocinera
		1 Pinche de Cocina
Hospital	9, 10, 13 y 14 9, 10, 13 y 14	2 Limpiadora
		1 Limpiadora
		1 Monitor
Ayuda a domicilio	9, 10, 13 y 14	1 Auxiliar de Hogar
Mercado Crevillet	10, 13 y 14	1 Moza
		1 Limpiadora
Mercado Concepción	6, 7, 8, 10, 13 y 14	1 Mozo
		1 Limpiadora
Cementerio	7, 8, 9 10, 13 y 14	1 Oficial
		1 Oficial
		2 Peones
Area de medio ambiente		
Parque y Jardines	10, 13 y 14	1 Conductor (Cuba)
Playas	10, 13 y 14	3 Celadores
Area equipamiento urbano		
Alumbrado Público	13 y 14	1 Oficial, 1º Conductor
Vías y obras	9, 10, 13 y 14	1 Oficial
		2 peones

ORDEN de 29 de junio de 1987, de rectificación de errores de la Orden de 17 de junio de 1987, por la que se fijaban los servicios mínimos para la huelga de la Empresa Transportes Alsina Graells Sur S.A., en la provincia de Málaga.

Advertido error en la Orden de 17 de junio de 1987 publicada en el BOJA (26 de junio) en la enumeración de los servicios en tránsito por la provincia de Málaga (página 2.606), se rectifica el contenido del anexo (continuación) que queda redactado de la siguiente forma:

ANEXO (Continuación)

Almería-Sevilla	12 horas
Sevilla-Almería	12,30 horas
Almería-Sevilla	13 horas
Algeciras-Málaga-Granada	14 horas
Sevilla-Málaga-Almería	15,30 horas
La Línea-Málaga-Granada	17 horas
Algeciras-Málaga-Granada	19,15 horas

Sevilla, 29 de junio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

JOSE Mº ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CORRECCION de errores del Decreto 93/1987, de 8 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas a las acciones tendentes a la elaboración y puesta en marcha de proyectos que generen o mantengan empleo (BOJA núm. 35, de 24.4.87).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Decreto 93/1987, de 8 de abril, antes citada (BOJA nº 35 de 24 de abril), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 1.377, primera columna:

En el artículo 2º, letra b), donde dice: «para actividades que tengan relación con la creación o mantenimiento de los puestos de trabajo, para estudios orientados a tal fin» debe decir: «para actividades que tengan relación con la creación o mantenimiento de los puestos de trabajo, o para estudios orientados a tal fin».

Sevilla, 23 de junio de 1987

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores del Acuerdo de 22 de abril de

1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud para la firma de un convenio con la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo para desarrollar en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los programas derivados del Plan Nacional sobre Drogas (BOJA núm. 44, de 23.5.87)

Advertido error en el texto del Acuerdo de 22 de abril de 1987 citado, publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 44 de 23 de mayo de 1987, página n° 1.987 y siguiente, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página n° 1.988, apartado Quinto 1.º, donde dice: «... dentro del mes siguiente a cada trimestre anual...», debe decir: «... dentro del mes siguiente a cada trimestre natural...».

Sevilla, 16 de junio de 1987

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de mayo de 1987, sobre puesta en funcionamiento y modificación de los colegios públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del Decreto 117/1987 de 29 de abril (BOJA 13

junio) por el que se crean, transforman y suprimen Colegios Públicos de Educación General Básica, Preescolar, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, en las Provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y considerando las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia con los informes favorables de los Servicios correspondientes, procede promulgar la Orden de puesta en funcionamiento, supresión y modificación de los Colegios Públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en las Provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tales efectos esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Poner en funcionamiento, suprimir y transformar los Colegios Públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, que han sufrido variaciones para el curso escolar 1986/87 en las Provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se detallan en el Anexo I.

Artículo segundo. La presente Orden surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Sevilla, 19 de mayo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia